OTROSÍ No 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. MM-CA-008-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MALAMBO Y LA FUNDACIÓN PILAS COLOMBIA SOCIAL

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN EL CENTRO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO Y DEMAS ACTIVIDADES.

Entre los suscritos, **YENIS OROZCO BONETT** mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No 32.858.260 expedida en Malambo, actúa en nombre y representación legal del municipio de Malambo, quien en adelante se denominará el MUNICIPIO por una parte, y por la otra **JESÚS FERNANDO NARVÁEZ TORREGROSA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.081.925.383, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN PILAS COLOMBIA SOCIAL** identificada con NIT No. 901.598.280 – 0, según consta en el certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio de Barranquilla quien en adelante se denominará EL ASOCIADO hemos acordado suscribir el siguiente otrosí No 1 al convenio de asociación **MM-CA-008-2025**, el cual se rige por el numeral 1° y el numeral 2° del artículo 95 de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que le adicionen, modifiquen y/o complementen, previo el relato de las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que en desarrollo de lo preceptuado en el numeral 1° y el numeral 2° del artículo 95 de la Constitución Política, Ley 489 de 1998, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y Decretos reglamentarios, la Administración Municipal el día veintinueve (29) de abril de 2025 celebró Convenio de Asociación MM-CA-008-2025, cuyo objeto es *"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN EL CENTRO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO Y DEMAS ACTIVIDADES"*, por valor de MIL CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($1.430.000.000.00) M/L de los cuales EL MUNICIPIO aportará la suma de MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000,00) M/L y un aporte de la ESAL consistente en CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 430.000.000,00) M/L.

2. Que el plazo de ejecución del Convenio de Asociación MM-CA-008-2025, se pactó de ciento sesenta y tres (163) días contados desde la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento de convenio, registro presupuestal y aprobación de pólizas.

3. Que el Convenio de Asociación MM-CA-008-2025 inició su ejecución el día treinta (30) de abril de 2025 según consta en el acta de inicio suscrita entre el supervisor del convenio y el ASOCIADO.

4. Feha final

5. Que el día ocho (08) de octubre de 2025 Profesional Universitario, la Sra. YESICA TATIANA JASSIR MIRANDA – en su condición de supervisora del convenio, envió a este Despacho

OTROSÍ No 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. MM-CA-008-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MALAMBO Y LA FUNDACIÓN PILAS COLOMBIA SOCIAL

solicitud de adición y prórroga del Convenio de Asociación MM-CA-008-2025 indicando: *"…solicitar adición y prorroga al Convenio de Asociación No. MM-CA-008-2025 con el fin de garantizar la atención integral de la población adulto mayor en el Centro de Vida del municipio de Malambo, se considera necesario realizar una adición de recursos y prórroga en tiempo al convenio de asociación vigente atendiendo la necesidad de la prestación del servicio.*

Esta solicitud se fundamenta en los siguientes aspectos:

- *Garantía de continuidad y calidad del servicio que se viene prestando a los adultos mayores del municipio de malambo, los cuales hacen parte de un grupo vulnerable que requiere la atención e intervención de la entidad.*
- *La atención integral no puede verse interrumpida, ya que ello afectaría directamente el bienestar físico, emocional y social de los adultos mayores beneficiarios.*
- *La adición de recursos permitirá mantener y mejorar los estándares de calidad, asegurando el cumplimiento de los objetivos del programa hasta la finalización del año 2025.*
- *Durante la ejecución del convenio madre, se ha venido garantizando la atención alimentaria a 350 adultos mayores, 300 en el Centro de Vida y 50 que son enviados a Caracolí zona rural del municipio, de lunes a sábados.*
- *En virtud de la necesidad de dar continuidad al servicio sin interrupciones, el presente otro sí contempla la prórroga por cincuenta y nueve (59) días adicionales, bajo la mismas condiciones y estándares de calidad, con el fin de seguir garantizando este servicio.*

Así mismo, se continuará con la implementación de jornadas y talleres de fortalecimiento de actividades complementarias:

- *Se proyecta el fortalecimiento de estrategias de inclusión, recreación, salud preventiva y acompañamiento psicosocial.*
- *Estas actividades son fundamentales para promover un envejecimiento activo, saludable y digno entre la población beneficiaria.*

Cabe resaltar que la población adulto mayor atendida en el Centro de Vida depende directamente de los servicios prestados bajo este convenio. La interrupción del mismo pondría en riesgo su calidad de vida y vulneraría sus derechos fundamentales.

Resultados obtenidos durante la ejecución del convenio

Durante la vigencia del convenio se han alcanzado avances significativos que evidencian su impacto positivo:

- *Atención diaria a más de 350 adultos mayores.*
- *Mejora en indicadores de salud, nutrición y participación social.*
- *Fortalecimiento de redes de apoyo comunitario.*

Estos logros demuestran la efectividad del modelo implementado y justifican su continuidad.

Carrera 17 #11-12 Esquina Centro de Malambo
PBX: 3225059 C.P:083020
www.malambo-atlantico.gov.co

OTROSÍ No 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. MM-CA-008-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MALAMBO Y LA FUNDACIÓN PILAS COLOMBIA SOCIAL

Para garantizar la sostenibilidad del programa y cumplir con los principios de inclusión, dignidad y equidad social, se propone una adición de recursos por valor de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000,00) por parte del Municipio de Malambo, y un aporte complementario de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHOMIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($171.428.571.00) por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL). Esta inversión reafirma el compromiso institucional con la protección y el bienestar de la población adulto mayor.

La modificación propuesta se encuentra respaldada por el Principio de continuidad del servicio público, reconocido por la jurisprudencia y la doctrina administrativa, el cual obliga a las entidades públicas a garantizar la prestación ininterrumpida de servicios esenciales, especialmente aquellos dirigidos a poblaciones vulnerables".

6. Que el supervisor del convenio ha solicitado realizar una adición por valor QUINIENTOS SETENTA UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($571.428.571.00) M.L, de los cuales: a) el MUNICIPIO realizará un aporte de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000,00) M.L, los cuales se desembolsaran a la ESAL, de acuerdo a la forma de pago que se describe más adelante, b) el saldo restante es decir la suma de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHOMIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($171.428.571.00) M.L, correspondiente al aporte por parte de la ESAL.

7. Así mismo el supervisor del Convenio solicito prorrogar en el plazo de ejecución por un término de cincuenta y nueve (59) días excluyendo los días domingos y festivos contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

8. Que el ASOCIADO manifiesta a través de su Represéntate Legal, no encontrarse en causal de inhabilidad o incompatibilidad alguna de conformidad a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011.

9. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 consagra el principio de autonomía de la voluntad, en el sentido que permite a las entidades estatales … *"celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales".*

10. Que según el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993: *"... Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".*

11. Que revisada la solicitud realizada por el supervisor del convenio se tiene que el valor solicitado no excede el tope legal.

Carrera 17 #11-12 Esquina Centro de Malambo
PBX: 3225059 C.P:083020
www.malambo-atlantico.gov.co

OTROSÍ No 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. MM-CA-008-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MALAMBO Y LA FUNDACIÓN PILAS COLOMBIA SOCIAL

12. Que en el presupuesto 2025 existen recursos para adicionar el valor del presente convenio según consta en el CDP Nº 26090002 de fecha veintiséis (26) de septiembre de 2025 expedido por el Jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Municipal.

13. Que las partes de común acuerdo y siendo capaces para contratar deciden celebrar el presente otrosí No 1 al Convenio de Asociación MM-CA-008-2025, en virtud de ello

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA – PRORROGAR el Convenio de Asociación MM-CA-008-2025 por cincuenta y nueve (59) días, de acuerdo con la parte considerativa del presente documento.

CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR Y APORTE: Adiciónese el valor del Convenio de Asociación MM-CA-008-2025 en la suma de QUINIENTOS SETENTA UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($571.428.571.00) M.L, así como los costos directos, indirectos y tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, de los cuales: **a)** el MUNICIPIO realizará un aporte de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000,00) M.L., **b)** el saldo restante es decir la suma de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHOMIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($171.428.571.00) M.L. correspondiente al aporte por parte de la ESAL.

PARÁGRAFO: El valor del aporte del Municipio está respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP Nº 26090002 de fecha veintiséis (26) de septiembre de 2025 expedido por el jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda municipal.

CLÁUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO OTRO SI: El municipio de Malambo se obliga a pagar la suma anteriormente descrita de esta manera:

Los recursos aportados por el Municipio serán desembolsados de la siguiente forma:

El municipio Según convenio paga al ASOCIADO de la siguiente manera:

1) Un Primer desembolso correspondiente al cincuenta (50%) del valor de la entidad contratante equivalente al DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.0000.000.00) M/L se efectuará a corte treinta y uno (31) de octubre de 2025, previa presentación del informe de gestión del contratista que incluya Registros fotográficos y listado de la población intervenida, certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, acreditación del pago de seguridad social (Salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales), presentación de Factura electrónica o documento equivalente y el pago de los impuestos a que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo con el PAC.

2) Un desembolso final equivalente al cincuenta (50%) restante, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro antes del cierre fiscal de la entidad sin perjuicio del cumplimiento de obligaciones pendientes por ejecutar, acompañada del informe de supervisión expedido por el supervisor del contrato, presentación del informe de gestión del contratista que incluye Registros fotográficos y listado de la población intervenida, informe financiero final con sus respectivos soportes aprobado

Carrera 17 #11-12 Esquina Centro de Malambo
PBX: 3225059 C.P:083020
www.malambo-atlantico.gov.co

OTROSÍ No 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. MM-CA-008-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MALAMBO Y LA FUNDACIÓN PILAS COLOMBIA SOCIAL

por el supervisor, certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, acreditación del pago a seguridad social (Salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales), presentación de Factura electrónica o documento equivalente.

CLÁUSULA CUARTA - GARANTÍA ÚNICA: Tramitar la modificación de las garantías conforme a las estipulaciones contenidas en la presente.

CLÁUSULA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO: El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes en el SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal correspondiente, en desarrollo de los dispuesto en el artículo 41 de Ley 80 de 1993 y el articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la aprobación de las modificaciones de las garantías aquí exigidas.

CLÁUSULA SEXTA – PUBLICACIÓN: El presente instrumento será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

CLÁUSULA SÉPTIMA – VIGENCIA: Las demás cláusulas del convenio de asociación que correspondiente al proceso contractual objeto de la presente, no se modifican mediante este documento, continúan vigentes.

Proyectó: Jair Andrés Franco Hernández – Asesor Jurídico Vbo.
Revisó: Karen Johanna Fontalvo Lara – Asesor Jurídico Vbo.

Carrera 17 #11-12 Esquina Centro de Malambo
PBX: 3225059 C.P:083020
www.malambo-atlantico.gov.co